ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.068
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; **Componente:** Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales; **Programa:** Juventud dinámica, participativa y responsable, Con el No. De Registro municipal 20220680010103 y **BPIN 2022680010103.**

El Valor total del proyecto es de MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.713.549.910,67), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($619.000.000,00). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.4102038.61151	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPAL	$7.500.000,00
2.3.2.02.01.003.4102038.61155	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPAL	$45.000.000,00
2.3.2.02.02.007.4102038.71359	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPAL	$25.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4102038.83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPAL	$12.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4102047.83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPAL	$15.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.91250	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPAL	$20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.92912	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPAL	$182.500.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.97990	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPAL	$312.000.000,00
TOTAL			$619.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 07 de octubre de 2022, y se actualiza por costos el día 07 de febrero de 2024.

Valor inicial 2022	$883.120.350,00
Act. Costos Dic2022	$782.883.589,00
Act. Costos Mar2023	$782.883.589,00
Reformulación Jun2023	$1.134.383.589,00
Act. Costos Jul2023	$1.134.383.589,00
Act. Costos Sep-Nov2023	$1.264.383.589,00
Act. Costos Dic2023	$1.713.549.910,67
Act. Costos Feb2024	$1.713.549.910,67

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 07 días del mes de febrero de 2024, a solicitud del Dr. William Rodolfo Niño Mancipe, Director General INDERBU.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU"

DEJA CONSTANCIA

Qué mediante Resolución **N° 04 de enero 12 de 2024**, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	Descripción del objeto	Valor del Contrato
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	#1 $ 9.600.000

Dada en Bucaramanga, a los 20 FEB. 2024

NOHEMI GARCIA LEON
Almacenista General.

Proyectó y Elaboró: Luis Alberto Páez Niño - Profesional Universitario
Revisó: Wilmer Antonio Niño Suarez - Subdirector Operativo

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

HACE CONSTAR:

Que con el objeto de prestar con eficiencia y adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se hace necesario contratar **SIETE (07)** personas naturales para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado.

- Que no existe personal de planta para desempeñar las labores relacionadas con el siguiente objeto:

  "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Se expiden Bucaramanga, a los 20 FEB 2024

JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó y Elaboró Oficina Gestora: Luis Alberto Páez Niño – Profesional Universitario
Revisó: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativo y Financiero.

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: PA.02-F06
	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –CDP-	VERSIÓN: 03
		FECHA: 15/12/2021

FECHA:	20 FEB. 2024
DIRIGIDO A:	**JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.009.4102038.97990.**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($ 67.200.000)** M/CTE
PRIORIDAD:	INVERSION [X] FUNCIONAMIENTO [ ]
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS ALCALDÍA - RPAL
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE** DIRECTOR GENERAL INDERBU
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	**2022680010103** - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD:	**ACTIVIDAD 1:** DESARROLLAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE FORTALEZCAN LOS ECOSISTEMAS JUVENILES EN LA CIUDAD

Revisó Aspectos Financieros: Jorge Antonio Cardozo Rubio – Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Técnicos: Wilmer Antonio Niño Suarez - Subdirector Operativo
Proyectó: Luis Alberto Páez Niño – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00088

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.4102038.97990	Código rápido: 240362
Fondo / Fte de Financiación	: RPAL RECURSOS PROPIOS ALCALDIA	
2.	: GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
.3.2.02.02.009.4102038.97990	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
BPIN	: 2022680010103 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	

Valor CDP :$ 67,200,000.00

Para : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Por la suma de : SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($67,200,000.00)**********

Dado en el día Febrero 20 de 2024

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: JCARDOZO

Subdirector Administrativo y financiero

FECHA: 20 FEB 2024
PROGRAMA: INVERSION
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

N° BPPIN: **2022680010103**
N° BPPIM: **20220680010103**

CLASIFICADOR UNSPSC: El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	11	16	00

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, le corresponde ejecutar la responsabilidad del municipio referente a Juventud, otorgadas por la Ley Estatutaria 1622 de abril 29 de 2013 *"ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL"*, lo que conllevo a que el Instituto liderara y llevara a buen término ante el Consejo Municipal, el Acuerdo 046 del 28 de noviembre 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMAMANGA 2022-2032"*, proceso de formulación de la política pública de juventud de Bucaramanga, que adoptó un enfoque de participación diferencial (grupos étnicos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM, genero, personas con discapacidad, LGTBIQ+) y de no discriminación, realizando talleres, grupos focales, mesa de expertos, encuestas virtuales, entre otros, que permitieron identificar las problemas y necesidades de los y las jóvenes, lo que como insumo principal genero propuestas y alternativas de solución como agentes transformadores de sus realidades.

Que en el proceso de formulación de la Política Publica de Juventud, se identificaron desafíos y problemáticas que afectan a los y las jóvenes en Bucaramanga, relacionadas con la transición escuela – trabajo, la salud física y mental, violencias, estigmatizaciones y entornos inseguros, la práctica deportiva alternativa, recreativa y las expresiones artista-culturales, la participación política, y el medio ambiente. En busca de satisfacer la problemática planteada formuló e inscribió en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal (BPPIM) el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, **META 1:** Mantener las 6 casas de la juventud con una oferta programática del uso adecuado del tiempo libre. **PRODUCTO 1:** Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social **ACTIVIDAD 1:** Desarrollar actividades y servicios que fortalezcan los ecosistemas juveniles en la ciudad.

Con la ejecución del proyecto se da cumplimiento a la normatividad existente que determina: *"Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo*

libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario." (Ley 181/95, artículo 3, parágrafo 17,). Ley 181 "Ley General del Deporte, en el Título III, Art. 14: El Capítulo 2 de la Ley 115 de 1994 se refiere a la educación no formal y la define como señalamos anteriormente como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esa misma ley.

Con la finalidad de mantener las casas de la juventud con oferta programática, se requiere contar con profesionales en ciencias humanas y sociales que realicen intervenciones individuales y grupales para el desarrollo de habilidades y fortalezas en la toma de decisiones y comportamientos personales y con la sociedad permitiendo al INDERBU llevarle a los adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa el desarrollo de un proceso integral para la garantía de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

Por lo anterior es necesario contratar **SIETE (7) personas** naturales natural que presten el servicio profesional en desarrollo del programa de juventud del INDERBU, dando cumplimiento a la meta relacionada mantener una oferta programática en las casas de juventud para el aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes del programa

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBÚ, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de: **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL:

El INDERBU estima el valor de la presente contratación la SUMA DE **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto **Nº 2.3.2.02.02.009.4102038.97990 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU de la presente vigencia y **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** NUMERO: **24-00088 DEL 20 DE FEBRERO 2.024** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

FORMA DE PAGO:

El INDERBÚ realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

- **TRES (3)** pagos iguales mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000) M/CTE**, cada uno.
- Los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista de los informes y soportes requeridos por el supervisor, junto con el informe de supervisión y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
- Para el pago final se requiere que el contratista hay presentado en su totalidad los informes requeridos en el contrato y suscriba junto con el supervisor el Acta de Terminación del Contrato.

- ❖ Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe correspondiente, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- ❖ Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:

➢ **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:
- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor el pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
- El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

➢ **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**
- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS:

ITEM	OBLIGACIÓNES CONTRACTUALES N°	TIENE PRODUCTO S	PRODUCTOS ENTREGABLES (El peso del producto se valora de acuerdo a los criterios de la entidad y la suma de los pesos debe ser igual al 100%. Este se verá reflejado como avance físico en el control de ejecución de acuerdo a los productos entregados).
	OBLIGACIONES GENERALES		
1	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. Así como atender y cumplir los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente y el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19	NO	N.A.
2	Presentar informe mensual parcial al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos.	SI	Informes de actividades
3	Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato.	SI	Planilla de seguridad social paga
4	Participar, contribuir y dar cumplimiento al sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a la políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en especial proponer modificaciones, a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos	NO	N. A.
5	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **INDERBU**.	NO	N. A.
6	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NO	N. A.
7	EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato.	NO	N. A.
8	El CONTRATISTA debe apoyar durante toda la ejecución del contrato, el archivo de gestión de sus informes con ocasión a sus obligaciones y deberá en el expediente de su contrato anexar cada informe entregándolo consecutivamente foliado, aplicando las tablas de retención documental y la normatividad vigente.	SI	Informes organizados
	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato		

9	y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.	NO	N. A.
10	EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
11	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
12	EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	NO	N. A.
	OBLIGACIONES ESPECIALES		
1	Asistir a mínimo a UNA (01) capacitación organizada por la Entidad que esté relacionada con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programada por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General y a las demás que el supervisor asigne	SI	Planilla de asistencia
2	Visitar instituciones educativas, líderes comunales y organizaciones juveniles para diseñar y conectar con la oferta institucional las diferentes actividades de atención y prevención desarrolladas en los ecosistemas juveniles y las rutas de atención prioritarias de la ciudad.	SI	Actas de reunión e informes
3	Diseñar y programar estrategias de intervención psicosocial y de crecimiento en los diferentes grupos de los ecosistemas juveniles territoriales asignados.	SI	Informes Digitales
4	Participar en la planificación y ejecución de las diferentes actividades intergrupales y puntos jóvenes que le sean asignados por el supervisor.	Si	Registro Fotográfico
5	Divulgar y convocar la participación en los eventos y/o actividades que se lleven a cabo dentro del Programa de Juventud.	SI	Diseños de material promocional
6	Realizar acompañamientos mediante asesorías, capacitaciones, talleres, foros, clases dirigidas, charlas entre otros a los diferentes actores dentro del programa.	SI	Planillas de asistencia registros fotográficos
7	Hacer entrega mensual de los informes de manera digital y editable de cada uno de los procesos adelantados dentro del Programa de Juventud.	SI	Entrega de archivo digital al culminar el contrato
8	Asistir a las reuniones de planeación, evaluación, seguimiento y control que sean citadas por el supervisor.	SI	Listado de asistencia y registro fotográfico
9	Portar bajo su costo camiseta y pendón Institucional en las diferentes actividades que desarrolle durante la ejecución del contrato	SI	Foto

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato,
8) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10) Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
11) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar está relacionado con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones

directamente relacionadas con la ejecución de los programas y proyectos misionales del INDERBU, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, la selección del contratista, prevista en el presente estudio está fundamentada en:

- **EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 QUE CONSAGRA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE:**

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
5. Mínima Cuantía" El resaltado fuera de texto.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la causal contemplada en el literal H; selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que:

"... Las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles...". El resaltado fuera de texto.

- **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

- **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO

JUSTIFICACION TECNICA:

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, le corresponde ejecutar la responsabilidad del municipio referente a Juventud, otorgadas por la Ley Estatutaria 1622 de abril 29 de 2013 *"ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL"*, lo que conllevo a que el Instituto liderara y llevara a buen término ante el Consejo Municipal, el Acuerdo 046 del 28 de noviembre 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES DE BUCARAMAMANGA 2022-2032"*, proceso de formulación de la política pública de juventud de Bucaramanga, que adoptó un enfoque de participación diferencial (grupos étnicos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM, genero, personas con discapacidad, LGTBIQ+) y de no discriminación, realizando talleres, grupos focales, mesa de expertos, encuestas virtuales, entre otros, que permitieron identificar las problemas y necesidades de los y las jóvenes, lo que como insumo principal genero propuestas y alternativas de solución como agentes transformadores de sus realidades.

Que en el proceso de formulación de la Política Publica de Juventud, se identificaron desafíos y problemáticas que afectan a los y las jóvenes en Bucaramanga, relacionadas con la transición escuela – trabajo, la salud física y mental, violencias, estigmatizaciones y entornos inseguros, la práctica deportiva alternativa, recreativa y las expresiones artista-culturales, la participación política, y el medio ambiente. En busca de satisfacer la problemática planteada formuló e inscribió en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal (BPPIM) el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, **META 1:** Mantener las 6 casas de la juventud con una oferta programática del uso adecuado del tiempo libre. **PRODUCTO 1:** Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social **ACTIVIDAD 1:** Desarrollar actividades y servicios que fortalezcan los ecosistemas juveniles en la ciudad.

Con la ejecución del proyecto se da cumplimiento a la normatividad existente que determina: *"Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario."* (Ley 181/95, artículo 3, parágrafo 17,). Ley 181 "Ley General del Deporte, en el Título III, Art. 14: El Capítulo 2 de la Ley 115 de 1994 se refiere a la educación no formal y la define como señalamos anteriormente como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esa misma ley.

Con la finalidad de mantener las casas de la juventud con oferta programática, se requiere contar con profesionales en ciencias humanas y sociales que realicen intervenciones individuales y grupales para el desarrollo de habilidades y fortalezas en la toma de decisiones y comportamientos personales y con la sociedad permitiendo al INDERBU llevarle a los adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa el desarrollo de un proceso integral para la garantía de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida.

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

GENERAL: Promover mayores oportunidades para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población joven de Bucaramanga.

ESPECIFICO: Aumentar la oferta institucional que permita el desarrollo integral juvenil en la ciudad

POBLACIÓN BENEFICIADA:

Población afectada por el problema
Tipo de población: Personas
Número: 4.000
Fuente de la información INDERBU-Plan desarrollo Municipal 2020-2023

Población objetivo de la intervención
Tipo de población: Personas
Número: 153.650 Jóvenes
Fuente de la información Proyecciones de población 2020- Censo DANE 2018

Para la ejecución del proyecto: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, **META 1:** Mantener las 6 casas de la juventud con una oferta programática del uso adecuado del tiempo libre. **PRODUCTO 1:** Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social **ACTIVIDAD 1:** Desarrollar actividades y servicios que fortalezcan los ecosistemas juveniles en la ciudad.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal contratante, durante la etapa de planeación, procedió a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Al respecto, Colombia compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 determina que:
"... en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del*** *Decreto 1082 de 2015..."*

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. La Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

Frente a lo anterior se realiza el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La prestación de servicios de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales es una actividad de contratación directa, por lo que el Instituto no requiere de recibir varias ofertas y puede contratar directamente a la persona que posea la experiencia e idoneidad que solicita el INDERBU, según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015: se procede a efectuar el análisis de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, registrándolo así:

PERSPECTIVA LEGAL:

La entidad pretende contratar el siguiente **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Siendo este un Contrato de los de servicios de apoyo a la gestión y/o de Servicios Profesionales, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: **TITULO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES**

EXPERIENCIA GENERAL: **UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

DEFINICIONES:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia las actividades ejecutadas relacionadas directamente con el objeto a contratar así:

Año suscripción del contrato	Objeto del Contrato	Valor Pago Mensual
2023	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO COMO GESTOR JUVENIL EN LA EJECUCION DE ACCIONES PARA LA GARANTIA DEL DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS JOVENES EN BUCARAMANGA	$ 3.000.000
2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y LA INTERRELACION CON LOS JOVENES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCION Y PARTICIPACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 2.500.000

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATRGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA - INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente.	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO
Cumplimiento Tardío del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el sí lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO
Entrega de Información Errónea y Necesaria para la Ejecución Contractual.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las caracteristicas de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del Inderbu.	1	2	2	BAJO
Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicara al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

SUPERVISIÓN:

El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló de conformidad con el art. 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016 los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
5) Dar inicio de ejecución al contrato en la Plataforma del SECOP II y para ello debe publicar entre otros los siguientes documentos: Acta de Inicio, Designación de Supervisor, Solicitud de RP, Registro Presupuestal, la Afiliación de la ARL, documentos que deben encontrarse debidamente suscritos, y con los cuales se le dará inicio de ejecución a cada contrato.
6) Suscribir la respectiva acta de terminación del contrato y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista.
7) Cuando corresponda consultar y actualizar cada 4 meses el Certificado de Inhabilidad de Delitos Sexuales.
8) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

El contratista debe anexar Mínimo los siguientes documentos a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Cédula, Rut., Certificado Procuraduría (Actualizado),Certificado Contraloría (Actualizado), Certificado Judicial (Actualizado), Certificado RNMC Policía Nacional (Actualizado), Certificado Inhabilidad delitos sexuales, tener definida la situación Militar, Presentar la Libreta Militar y certificado expedido

por la autoridad de reclutamiento respectiva, Certificado Salud Ocupacional (Vigente), Resolución Licencia Médica Salud Ocupacional, Experiencia relacionada con el objeto, Afiliación como Independiente a Salud y Pensión (Actualizada), Carta Inhabilidades, certificación curso virtual de integridad función pública, Hoja de Vida SIGEP 2 (Actualizada), Propuesta, Estudios Académicos, Profesionales y/o Tarjeta Profesional cuando se requieran.

En la carta de la propuesta se señalará la aceptación de las condiciones establecidas en los estudios previos tales como: El termino de duración, Precio estimado por el servicio, Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser superior a un (1) mes. Para adjudicar el contrato, con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico, el que no debe superar el presupuesto oficial, disponible, para esta contratación.

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* ***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el INDERBU y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) El INDERBU no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación Directa, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

WILMER ANTONIO NIÑO SUAREZ
Subdirector Operativo

Proyecto Aspectos Técnicos: Luis Alberto Páez Niño – Profesional Universitario
Revisó Aspectos Técnico: Wilmer Antonio Niño Suarez – Subdirector Operativo
Proyecto Aspectos Jurídicos: Laura Camila Rios Gómez – Abg Contartista
Reviso Aspectos Jurídicos: Adriana Patricia Hoyos Serrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F04
	INVITACION PARA PRESENTAR PROPUESTA	VERSIÓN: 02
		FECHA: 15/06/2022

Bucaramanga, 20 FEB 2024

Señora
MARIA CAMILA GÓMEZ RUEDA
Bucaramanga.

REFERENCIA: INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU-, se permite hacerle invitación para que, en el evento de hallarse interesado, presente su propuesta sin superar el presupuesto oficial estimado, acorde a los parámetros señalados en los Estudios Previos y adjuntando la siguiente documentación.

OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	**$ 9.600.000**	**TRES (03) MESES**

PROPUESTA
CEDULA DE CIUDADANÍA 150%
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA. (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO JUDICIAL (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA – RNMC – (ACTUALIZADO).
AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA AL INDERBU PARA QUE CONSULTE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
CERTIFICACION INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (POLICIA)
LOS HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS DE EDAD TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR , LIBRETA MILITAR Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO COMPETENTE.
CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL EXPEDIDO POR MEDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA (VIGENTE)
RESOLUCIÓN LICENCIA DEL MEDICO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (VIGENTE)
ESTUDIOS ACADEMICOS, TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES SEGÚN LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
EXPERIENCIA LABORAL ACTUALIZADA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES COMO INDEPENDIENTE (ACTUALIZADO).
CARTA MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
HOJA DE VIDA DEL SIGEP 2 (ACTUALIZADA)
PRESENTAR REGISTRO VIGENTE COMO CONTRATISTA EN EL SECOP II

Anexo: Los Estudios Previos pertinentes.

Atentamente,

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
DIRECTOR GENERAL INDERBU

Proyectó: Luis Alberto Páez Niño – Profesional Universitario